

octubre de 2002, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Visto por mí, Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia y su partido, el presente juicio de faltas número 753/02, seguido por daños, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, María Ángeles López Galera, como denunciante, y Kamel Direm, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Kamel Direm, como autor de una falta, ya definida, de daños, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 3 euros, o un día de privación de libertad en caso de impago por insolvencia, y al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Kamel Direm, n/ en Argelia el 9-6-82, h/ Mohamed y Rabia en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación en forma al mismo; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 12 de diciembre de 2002.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

257 Autos número 858/2002.

N.º Autos: 858/2002.

Demandante: Rosa Inés Ortiz Llivichuzhca.

Demandado: Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI) y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 858/2002, seguido a instancia de doña Rosa Inés Ortiz Llivichuzhca, contra Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI) y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 8 de enero de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Inés Ortiz Llivichuzhca, contra Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI), debo condenar y condeno a éste a que abone a aquélla la cantidad de 388,14 euros, condenando subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi senetncia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Juan Carlos Cruz Pérez (Barnizados Cruz VI), que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 8 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

256 Autos número 599/2002.

Número autos: 599/2002.

Demandante: Doña Juana de Gea Fernández.

Demandado: Templete, S.L.

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 599/02, seguido a instancia de doña Juana de Gea Fernández contra la empresa Templete, S.L., sobre despido.

AUTO

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de diciembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

SS.ª Ilma. resuelve:

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a

Templete, S.L. a que abone a la actora las siguientes cantidades:

Indemnización 3.160,82 euros y en concepto de salarios de trámite la cantidad de 3.259,48 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Templete, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

255 Autos número 523/2002.

Número autos: 523/2002.

Demandante: Doña María Teresa Cano Muñoz.

Demandado: Idemur, S.L., Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 523/02, seguido a instancia de doña María Teresa Cano Muñoz contra la empresa Idemur, S.L. y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 484/02

En la ciudad de Murcia a veintiuno de octubre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Cano Muñoz frente a la empresa Idemur, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada Idemur, S.L. a que por los conceptos antes expresados, abone a la actora la cantidad de 3.838,43 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065 523.02 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067. 523.02. Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Idemur, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 7 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.